

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	680514089001 2020 00015 00
DEMANDANTES	LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER
APODERADO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
DEMANDADOS	JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZÓN.
AUTO	ADMITE REFORMA DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

El doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, actuando como apoderado del señor LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y la señora EFIGENIA RICO CALIER, presentó REFORMA de la demanda de responsabilidad civil extracontractual que adelanta contra los señores JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ y JESUS ANDRES PARRA GOMEZ, sin embargo se le requirió en fecha 5 de agosto de 2020, para que aclara el segundo apellido de la nueva demandada a incluir; posteriormente allega nuevo escrito de reforma donde se aclara que la persona a incluir como nueva demandada es la señora OLINDA PEREZ PINZON en calidad de titular del derecho real de dominio del automotor para la época de los hechos, en razón a que el día 22 de Agosto de 2019 el señor JESUS ANDRES PARRA GOMEZ le traslado el derecho real de dominio y a la fecha de la presentación de la reforma demanda es ella quien ejerce el derecho real de dominio sobre el vehículo de placas STA-247 y solicita se les declare civilmente responsables de los daños ocasionados en un accidente de tránsito ocurrido el 3 de julio de 2018 en este Municipio.

Teniendo en cuenta que la petición de reforma de la demanda es procedente al tenor del art. 93 del C.G. del P., toda vez que en este caso existe una persona mas como demandada, tal como lo manifiesta el apoderado del demandante y allega prueba con los documentos anexos, igualmente la nueva demanda viene integrada en un solo escrito y en el proceso ya obran los respectivos anexos, por lo que se procederá a aceptar la reforma de la demanda, incluyendo a la nueva demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda solicitada por el doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, apoderado de los señores LUIS JOSE

CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER, conforme a lo consagrado en el art. 93 del C.G.P.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por los señores LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER contra los señores JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ , JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON.

TERCERO: DISPONER que al presente proceso se le dé el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, capítulo I, del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR correr traslado a los demandados JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON, por el término de diez (10) días, haciéndoseles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS
Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a3783addf7da07313d6348035ad825c7b0277e880d406e81d521b7be8828

96

Documento generado en 21/08/2020 07:07:50 p.m.